LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

64ª reunión del Comité Permanente

Gland (Suiza), 20 a 24 de enero de 2025

**SC64 Doc.29.8**

**Propuesta de proyecto de resolución sobre el empoderamiento y la integración de la juventud: promoción de su participación en la Convención sobre los Humedales y perennidad de la Convención**

*Presentada por Australia*

**Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

[Insertar otras acciones solicitadas al Comité Permanente].

*Nota de presentación de la Secretaría*

El proyecto de resolución propone restablecer el grupo de trabajo sobre la juventud para el trienio 2025-2028. Su composición y mandato actualizados figuran en el anexo 1.

El párrafo 14 encarga a la Secretaría que recaude fondos para el grupo de trabajo sobre la juventud, lo que incluye informar al grupo sobre oportunidades de financiación y establecer contactos con posibles donantes. Sin embargo, la Secretaría señala que este párrafo debería especificar los objetivos de la recaudación de fondos. Además, para mejorar la eficacia de estas iniciativas, sería conveniente enumerar las actividades que requieren financiación e identificar a las partes interesadas que se pondrían en contacto con posibles donantes. Por lo demás, la Secretaría podría requerir recursos humanos adicionales para apoyar de forma exhaustiva la recaudación de fondos.

El mandato que figura en el anexo hace referencia a la “creación de un órgano para la juventud y orientaciones sobre el procedimiento de designación de los miembros de dicho órgano”. Sería conveniente que el proyecto de resolución proporcionara más detalles sobre el futuro órgano para la juventud y su relación con el grupo de trabajo sobre la juventud.

El *modus operandi* que figura en el anexo encarga que los informes formales del grupo de trabajo sobre la juventud que se sometan a la consideración del Comité Permanente y la COP se traduzcan a los idiomas oficiales de la Convención y a otros idiomas y se publiquen en el sitio web de la Convención. Sería conveniente que se definiera con mayor claridad qué se entiende por “informes formales”. Además, para la traducción a otros idiomas que no son los idiomas oficiales de la Convención se requeriría financiación adicional.

No es necesario que el GECT examine el proyecto de resolución.

**Introducción**

*En la 14ª Conferencia de las Partes Contratantes (COP14) de la Convención, celebrada en noviembre de 2022, se aprobó la Resolución XIV.12 sobre* Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de los jóvenes*, con el firme apoyo de todas las Partes Contratantes. La Resolución pide al Comité Permanente que establezca el grupo de trabajo sobre la juventud, con el mandato de prestar asesoramiento sobre la integración de la participación de la juventud en la gobernanza, los programas de trabajo y otras actividades de la Convención.*

**Repercusiones financieras de la aplicación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Párrafo (número y parte esencial del texto) | Acción | Costo (en francos suizos) |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Proyecto de Resolución XV.x sobre el empoderamiento y la integración de la juventud: promoción de su participación en la Convención sobre los Humedales y perennidad de la Convención**

1. REAFIRMANDO la importancia de incorporar la participación de los grupos subrepresentados en la aplicación de la Convención, mediante, entre otras, la Resolución XIII.15 sobre *Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales*, la Resolución XIII.18 sobre *Los humedales y el género*, la Resolución VII.8 sobre *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, y la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud*;

2. TOMANDO NOTA de que la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud* insta a las Partes Contratantes a reconocer la importancia de involucrar a los jóvenes en la aplicación de la Convención y alienta a las Partes Contratantes a estudiar y apoyar estrategias para hacer participar a los jóvenes, colaborar con ellos e involucrarlos en la aplicación de la Convención;

3. OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud* pide al Comité Permanente que establezca un grupo de trabajo sobre la juventud de la Convención para incorporar la participación de los jóvenes en ella, y que dicho grupo de trabajo informe al Comité Permanente, incluso formulando recomendaciones sobre creación de capacidad y orientaciones de políticas para las Partes Contratantes, e identifique actividades de creación de capacidad para ayudar a las Partes Contratantes a aplicar estrategias destinadas a involucrar a los jóvenes;

4. REAFIRMANDO las recomendaciones formuladas en la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud* para que las Partes Contratantes, las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, los sectores empresarial y financiero, las organizaciones comunitarias no gubernamentales y las instituciones de enseñanza superior y de investigación, así como el sector privado y la sociedad civil organizada, estudien y apoyen estrategias para dar participación a los jóvenes, colaborar con ellos e involucrarlos;

5. OBSERVANDO que la Resolución XIV.6 sobre *Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales* incluye el objetivo del fortalecimiento institucional y la solidez en la organización; y CONVENCIDOS del potencial de la participación y la integración de los jóvenes en la Convención para apoyar estos objetivos, así como para apoyar la perennidad de la Convención en general;

6. RECORDANDO que la Resolución XIV.6 sobre *Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales* encarga a la Secretaría que siga trabajando para fortalecer la colaboración con el Banco Mundial, los organismos de las Naciones Unidas y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), y que la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud* pide a la Secretaría que coordine con las secretarías de otras convenciones internacionales sobre el medio ambiente el trabajo conjunto para fortalecer la participación de la juventud, con el fin de ayudar en la aplicación de esta resolución;

7. OBSERVANDO que la Estrategia para la Juventud para 2022-2030 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza contiene los principios para integrar la participación de los jóvenes en el programa, los proyectos y la gobernanza de la UICN y garantizar que las iniciativas abarquen la UICN en su totalidad con la participación de todas sus partes;

8. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Declaración mundial de la juventud sobre el medio ambiente de 2024, formulada por el Grupo principal de infancia y juventud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y presentada en el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA-6), en la que se exhortó al PNUMA, a la UNEA y a los Estados miembros que institucionalizaran el principio de equidad intergeneracional en la gobernanza del medio ambiente, en particular incrementando la inclusión de niños y jóvenes a través de una mayor representación y participación de la juventud en los procesos de adopción de decisiones en el PNUMA, la UNEA y los AMMA; y

9. RECONOCIENDO el Pacto para el Futuro, que incluye un Pacto Digital Global y una Declaración sobre las Generaciones Futuras que los líderes mundiales aprobaron en la “Cumbre del Futuro” de las Naciones Unidas que se celebró en septiembre de 2024 y establece que los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de las Naciones Unidas deben adoptar cinco medidas relacionadas con la juventud, entre estas, el fortalecimiento de la participación significativa de los jóvenes a escalas nacional e internacional, y la aprobación de dicho Pacto por parte del Secretario General de las Naciones Unidas como un compromiso pionero de los gobiernos que consiste en escuchar a los jóvenes e incluirlos en la toma de decisiones a escalas nacional e internacional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. PIDE a las Partes Contratantes que aprueben la ampliación del período del grupo de trabajo sobre la juventud para que permanezca durante el próximo trienio, reconociendo la importancia actual de la plena aplicación de la Resolución XIV.12 y del plan de trabajo sobre la juventud (véase el anexo 1 del documento SC64 Doc.16[[1]](#footnote-1)), incluida la aplicación de las recomendaciones de la consultoría[[2]](#footnote-2);

11. ENCARGA al Comité Permanente que, en su 66ª reunión, vuelva a establecer un grupo de trabajo sobre la juventud de la Convención para continuar la labor de integración de la participación de la juventud en ella. El mandato es el siguiente:

a. elaborar recomendaciones para integrar la participación de la juventud en la Convención a largo plazo y presentar un proyecto de resolución al Comité Permanente en el que figuren las recomendaciones;

b. respaldar las mejores prácticas para la participación de la juventud;

c. colaborar con otras organizaciones que promuevan la participación de la juventud;

12. APRUEBA el nuevo mandato del grupo de trabajo sobre la juventud, como se indica en el anexo 1 de esta Resolución, incluido un mandato actualizado para aplicar las recomendaciones y conclusiones de la consultoría;

13. SOLICITA ADEMÁS que, con sujeción a los recursos disponibles, la Secretaría siga empleando la capacidad de su programa de profesionales jóvenes para ayudar con la coordinación del grupo de trabajo sobre la juventud de la Convención y el plan de trabajo sobre la juventud;

14. ENCARGA a la Secretaría que [pida contribuciones financieras voluntarias,] informe al grupo de trabajo sobre la juventud acerca de oportunidades de financiación disponibles, y establezca conexiones con posibles donantes que puedan prestar apoyo financiero al grupo, para facilitar el funcionamiento del grupo de trabajo sobre la juventud y proyectos en general, lo que incluye la adscripción temporal de profesionales para apoyar el empleo de un asesor para la juventud;

15. INSTA a las Partes Contratantes a que empoderen a sus coordinadores para la juventud, con el fin de que participen en los procesos de adopción de decisiones a escalas nacional e internacional, por ejemplo:

a. incluirlos en los Comités Nacionales de la Convención sobre los Humedales

b. consultarles al elaborar y actualizar políticas, proyectos, decisiones y programas nacionales relacionados con los humedales;

c. designarlos como representantes nacionales o regionales en los grupos de trabajo y órganos subsidiarios de la Convención; e

d. incluirlos en las delegaciones de los países en las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes Contratantes;

16. ALIENTA a las Partes Contratantes a que establezcan la incorporación de las perspectivas de la juventud en todas las prioridades, políticas, proyectos, decisiones y programas relacionados con los humedales, siguiendo el ejemplo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), que dictamina que los niños y los jóvenes tienen derecho a que sus opiniones se tengan en cuenta en cuestiones que les afecten (Artículo 12);

17. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que asignen presupuesto, cuando sea posible, para la participación de la juventud y oportunidades de creación de capacidad en proyectos y programas relacionados con los humedales a escalas nacional y local;

18. PIDE a todos los grupos de trabajo y órganos subsidiarios de la Convención que incluyan al menos a un miembro representante de la juventud (ya sea un coordinador para la juventud o un representante de la juventud de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención (OIA)), y alienta su participación activa en las reuniones;

19. ALIENTA al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a que, para la aplicación de su Plan de trabajo, colabore con científicos e investigadores jóvenes que empiezan su carrera; e

20. INVITA a las OIA a que fortalezcan la integración de la juventud en sus programas y actividades de divulgación, en particular mediante su participación en el grupo de trabajo sobre la juventud y la aportación de [contribuciones]/[oportunidades] financieras al mismo, la armonización de las actividades de la juventud con el plan de trabajo sobre la juventud y la inclusión de la juventud en procesos y puestos fundamentales de gobernanza y adopción de decisiones.

**Anexo 1**

**Mandato del grupo de trabajo sobre la juventud**

*Composición y representación regional:*

* El grupo de trabajo sobre la juventud será integrado por miembros de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, en lo posible, y al menos un miembro será designado por cada región de la Convención;
* Cada grupo regional de la Convención nombrará a un representante regional, y las Partes Contratantes podrán designar a representantes adicionales;
* El grupo de trabajo sobre la juventud procurará que haya inclusión y diversidad en su composición, otorgando prioridad a las minorías y los pueblos indígenas y garantizando la igualdad de género, y se adherirá a estos principios en virtud de su estructura organizativa y su mandato;
* Los coordinadores nacionales para la juventud y un representante de la juventud de las Organizaciones Internacionales Asociadas gozarán de la condición de observadores en el grupo de trabajo sobre la juventud, a menos que sean nominados como miembros de una región de la Convención. Para mantener la funcionalidad del grupo de trabajo sobre la juventud, se podrá limitar su composición si su cantidad de miembros es excesiva, incluso reduciendo el número de coordinadores nacionales para la juventud por región, con arreglo a la representación regional del Comité Permanente (las regiones se designarán entre sí y estudiarán la posibilidad de la rotación los puestos);
* Youth Engaged in Wetlands (YEW) es una organización integrante del grupo de trabajo sobre la juventud, a menos que un tercio de los miembros vote en contra;
* Los jóvenes observadores podrán nominarse a sí mismos, y el grupo de trabajo sobre la juventud aprobará su admisión, a menos que un tercio de los miembros vote en contra;
* Otras organizaciones dirigidas a la juventud que se centran en los humedales podrán nominar a un representante como observador del grupo de trabajo sobre la juventud, a menos que un tercio de los miembros vote en contra;
* Otros jóvenes que manifiesten su interés en la labor del grupo de trabajo sobre la juventud serán invitados a unirse a la red general de la juventud. Tendrán la oportunidad de participar en reuniones, talleres y, ocasionalmente, en la consulta de documentos y, además, podrán participar activamente en la plataforma comunitaria en línea;
* Los coordinadores para la juventud tienen la responsabilidad de representar a su región y facilitar la comunicación en sus redes locales, velando por que se escuchen las diversas voces. Al mismo tiempo, otros jóvenes pueden participar activamente en el grupo de trabajo sobre la juventud. Todos los niveles de participación pueden tener acceso a la red general de la juventud y pueden colaborar ampliamente.

*Estructura y apoyo de secretaría:*

* El grupo de trabajo sobre la juventud designará de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, así como otros cargos que considere necesarios. El Vicepresidente se desempeñará como relator;
* El reglamento de la Convención es aplicable a este grupo de trabajo, del mismo modo como es aplicable a otros grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes Contratantes o del Comité Permanente;
* Con el fin de servir de enlace entre los grupos de trabajo y proporcionar información actualizada al grupo de trabajo sobre la juventud, el grupo de trabajo designará a uno o más de sus miembros, sobre la base de sus competencias e intereses, para que participen como observadores en el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y en el Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) (puede ser el representante de la juventud del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP), y para que participen como observadores en otros grupos de trabajo establecidos por la Conferencia de las Partes Contratantes, en la medida que lo permita la capacidad del grupo de trabajo;
* La Secretaría prestará servicios de secretaría al grupo de trabajo, solicitando la asistencia del Presidente, el Vicepresidente y los miembros del grupo de trabajo, siempre que sea posible.

*Mandato:*

El objetivo del grupo de trabajo sobre la juventud es asesorar sobre la integración de la participación de la juventud en la gobernanza, los programas de trabajo y otras actividades de la Convención.

Las tareas prioritarias del grupo de trabajo sobre la juventud en el próximo trienio (hasta la COP16) son las siguientes:

i. seguir aplicando el plan de trabajo sobre la juventud

ii. aplicar las recomendaciones y los documentos del consultor[[3]](#footnote-3), entre ellos:

* orientaciones para que los jóvenes profesionales y otros jóvenes participen en los procesos de formulación de políticas sobre los humedales a escalas nacional e internacional;
* orientaciones para que los países que son Partes Contratantes en la Convención involucren a los jóvenes en la conservación, la restauración y las políticas sobre los humedales a escala nacional;

iii. identificar actividades de creación de capacidad para ayudar a las Partes Contratantes a aplicar estrategias para hacer participar a la juventud (véase el párrafo 13 de la Resolución XIV.12[[4]](#footnote-4));

iv. informar al Comité Permanente y comunicarle recomendaciones sobre creación de capacidad y orientaciones de políticas para las Partes Contratantes;

v. investigar, explorar y, en caso necesario, establecer un procedimiento para crear un órgano de la juventud, una comisión o algún tipo de comité asesor de la Convención, en un formato similar al del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, YOUNGO, el Grupo Principal de la Infancia y la Juventud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) u otro órgano relacionado, asegurándose a la vez que dicho órgano no sustituya la participación de otros grupos independientes de jóvenes, sino que complemente y equilibre la participación diversa y significativa de las diferentes perspectivas de la juventud;

vi. elaborar un proyecto de resolución dirigido al Comité Permanente que contenga recomendaciones para incorporar la participación de los jóvenes en la Convención a largo plazo, lo que incluye, si fuera necesario, la creación de un órgano para la juventud y orientaciones sobre el procedimiento de designación de los miembros de dicho órgano;

vii. recaudar fondos para la creación de capacidad de la juventud, a fin de reforzar su participación en el proceso de adopción de decisiones; y

viii. supervisar los indicadores de seguimiento de los progresos realizados respecto al plan de trabajo sobre la juventud.

*Ejecución del plan de trabajo sobre la juventud*

La ejecución de las tareas del plan de trabajo para la juventud es una responsabilidad compartida del grupo de trabajo sobre la juventud, la Secretaría, las Partes Contratantes y las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), además de la red general de la juventud (incluida la organización Youth Engaged in Wetlands (YEW)).

En general, el grupo de trabajo sobre la juventud se encarga de las tareas del plan de trabajo para la juventud que brindan orientaciones a la Convención y a las Partes Contratantes, mientras que las Partes Contratantes se ocupan de las tareas dirigidas a todas las Partes Contratantes, y la red general de la juventud está a cargo de las tareas dirigidas a la juventud.

*Modus operandi*

1. Los miembros del grupo de trabajo sobre la juventud deberán, en la medida de lo posible y según sea necesario, consultar a los coordinadores para la juventud y a la red general de la juventud y solicitarles sus comentarios.
2. El grupo de trabajo sobre la juventud funcionará lo más posible a través de medios electrónicos (correo electrónico, videoconferencias, SharePoint, etc.).
3. El grupo de trabajo sobre la juventud utilizará la plataforma de la comunidad en línea para facilitar el trabajo de la red general de la juventud.
4. El grupo de trabajo sobre la juventud informará sobre su progreso en cada reunión del Comité Permanente.
5. El principal idioma de trabajo del grupo de trabajo sobre la juventud será el inglés. Los informes formales del grupo de trabajo sobre la juventud que se sometan a la consideración del Comité Permanente y la COP se traducirán a los idiomas oficiales de la Convención y a otros idiomas y se publicarán en el sitio web de la Convención.
1. Véase el enlace al documento SC64 Doc.16: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/2024-10/SC64_16_YWG_report_s.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase el enlace a la consultoría (a presentarse entre las reuniones SC64 y SC65): [↑](#footnote-ref-2)
3. Enlace a la consultoría sobre el mandato: [↑](#footnote-ref-3)
4. [Resolución XIV.12: Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/xiv.12_youth_s.pdf) (Convención sobre los Humedales) [↑](#footnote-ref-4)